



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Riohacha D. T. y C., mayo cuatro (4) de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: **44-001-4105-001-2016-00158-00**

Del presente expediente doy cuenta al despacho, informando que la parte actora presentó liquidación del crédito, el cual se fijó en lista el 21 de abril de 2021, corriéndose traslado a la contraparte, por el termino de tres (3) días, los cuales se vencieron el 26 de abril de 2021.

DAILETH SOFIA AREVALO MEDINA
Secretaria.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Mayo diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio N° 285

REF:

PROCESO:	Ejecutivo seguido a continuación de Ordinario Laboral
DEMANDANTE:	MARLIN YANIRA REDONDO CASTRILLON
DEMANDADO:	ESE SANTA TERESA DE JESÚS DE ÁVILA
RADICADO:	44-001-41-05-001-2016-00158-00

Visto el informe secretarial que antecede, por no haber sido objetada en su oportunidad, el despacho actualizará la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, teniendo en cuenta lo surtido en el curso del proceso.

De otra parte, en razón a que verificado en el portal del banco agrario, no se ha recibido ningún pago en razón de las medidas cautelares decretadas el 20-11-2018, y actualizadas en auto del 07-02-2020, y por la solicitud presentada por el demandante, NO se accederá nuevamente en la medida que la misma fue actualizada en el último auto en referencia en \$68.000.000, y por la liquidación del crédito actualizada, no se estima necesario hacer nuevamente lo del caso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ACTUALIZAR la liquidación del crédito elaborada por el apoderado judicial del demandante, sobre el cual continuará el presente proceso, y que se liquida de la siguiente manera:

Dirección: Carrera 8 N° 12-86 Edificio Caracolí. Piso 6° de Riohacha, La Guajira.
Horario de atención al usuario y de recepción de documentos en término judicial: De lunes a viernes de 08:00am a 12:00m y de 01:00pm a 05:00pm.

Correo institucional: j01jpcrrio@censoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web de consulta de avisos, protocolos, publicaciones de interés, fijación en lista o traslados y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-riohacha/2020n>



- i) Por prestaciones sociales consistentes en cesantías, intereses de cesantías, vacaciones, prima de navidad, auxilio de transporte, causadas del 19 de enero al 30 de mayo de 2015: UN MILLÓN SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS (\$1.075.320).
- ii) Por indemnización moratoria por no pago de prestaciones sociales, a razón de un día de salario (\$26.000) por cada día de retardo en el pago de la obligación hasta que se efectúe el pago, causada desde el 1º de septiembre de 2015 y liquidadas hasta la fecha: CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL PESOS (\$53.118.000).
- iii) Agencias en derecho en única instancia: UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$1.164.849).
- iv) Costas del proceso ejecutivo seguido a continuación del ordinario \$2.733.016

Total: \$58.091.185

SEGUNDO: Negar la actualización de la medida cautelar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN HERNANDO MEDINA CUESTA

El Juez

<p style="text-align: center;"> REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES RIOHACHA – LA GUAJIRA</p> <p>La presente providencia se notifica por estado N° 044 de 2021, a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;"> DAILETH AREVALO MEDINA Secretaria</p>

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de acuerdo con Decreto 491 de 2020.